

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Doce (12) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013202100396000

Se inadmite la demanda de la referencia para que sea subsanada del defecto que presenta en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazada

1. Especifiquense los hechos y pretensiones de la demanda conforme al documento base de la obligación.

Deberá indicar con claridad las sumas de dinero adeudadas por concepto de alimentos conforme al acta de marzo del año 2019 la cual se encuentra por la suma de \$550.000 pues hace mencion a un acta del año 2019 que no se encuentra aportada al expediente.

Se deberá indicar mes a mes las sumas de dinero adeudadas por concepto de alimentos para los años 2020 y 2021, haciendo el incremento del IPC del año inmediatamente anterior mes por mes de manera ordenada.

Deberá indicar si el demandado debe cuotas extraordinarias de junio y diciembre del año 2019 y 2020.

En cuanto a los gastos educativos se deberán ser comprobados con los recibos de pago respectivos o no se librára mandamiento de pago por ese concepto.

Sírvase proceder de conformidad.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0112
HOY: 13 de Julio de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA